



# Banco de la República Colombia

## BOLETÍN

No. **40**  
 Fecha 30 de septiembre de 2016  
 Páginas 8

### CONTENIDO

|   | Página |
|---|--------|
| Resolución Externa No. 11. “Por la cual se expiden normas relacionadas con los Indicadores de Riesgo Cambiario y los Indicadores de Exposición de Corto Plazo de los Intermediarios del Mercado Cambiario.”   | 1      |
| Resolución Externa No. 12. “Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los Intermediarios del Mercado Cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria.” | 2      |
| Resolución Externa No. 13. “Por la cual se modifica la Resolución Externa No. 6 de 2001, que dicta normas sobre apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito.”   | 3      |
| Resolución Externa No. 14. “Por la cual se modifica el régimen de cambios internacionales.”   | 6      |

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

**RESOLUCIÓN EXTERNA No. 12 DE 2016**  
(Septiembre 30)

Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia, posición propia de contado y posición bruta de apalancamiento de los intermediarios del mercado cambiario y se expiden regulaciones en materia cambiaria.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o.** El artículo 6o. de la Resolución Externa No. 4 de 2016 quedará así:

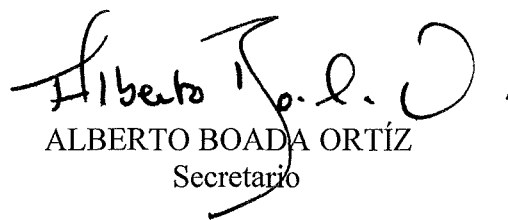
“**Artículo 6o. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Externa 18 de 2015 y la Resolución Externa 1 de 2016. Los artículos 1o. y 3o. de esta resolución rigen a partir del 10 de enero de 2017. El artículo 11°. de la Resolución Externa 9 de 2013 se deroga a partir del 24 de enero de 2017.”

**Artículo 2o.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).



MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA  
Presidente



ALBERTO BOADA ORTÍZ  
Secretario